



<b>RADICADO:</b>	08001310300120120029100
<b>PROCESO:</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	CARMEN MARIA SIMANCA DE MOLINA
<b>DEMANDADA:</b>	INURBE

**Informe secretarial:** Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso de pertenencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de aplazamiento de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P, programada para el día 28 de septiembre de 2022 a las 09:30 am. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022

JAIRO VERDOOREN MUÑOZ  
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el Doctor Alber Antonio Díaz Donado, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de aplazamiento de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, programada para el día 28 de septiembre de 2022, a las 09:30 am, dado que, él y su representada desean que la diligencia sea de forma presencial y no virtual, debido a que ella es una anciana que no sabe cómo manejar la virtualidad, por lo cual no tiene conectividad; además no posee celular de cámaras ni mucho menos computador.

Alega el profesional del derecho que, últimamente la conectividad se ha visto afectada por la temporada de lluvias, y que además el apoderado de la parte demandada en este proceso, pidió hacerle un interrogatorio de partes, lo cual prefiere responder las preguntas mirándolo a la cara.

Siendo así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 1° párrafo 1°, el despacho aceptará la solicitud, para en su lugar, disponer el aplazamiento y fijar una nueva fecha presencial para efectuar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Ahora, como la diligencia se realizará de forma presencial, por secretaria ofíciase a la dependencia encargada de las adecuaciones de las sala de audiencia, para que prepare la sala asignada a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, que estaba prevista para celebrarse el 28 de septiembre de 2022 a las 9:30 AM, de conformidad a los motivos expuestos.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de manera presencial en la sala asignada a este Despacho, **el 18 de octubre de 2022 a las 9:30 AM.**

**TERCERO: POR SECRETARIA OFÍCIESE** a la dependencia encargada de las adecuaciones de las sala de audiencia, para que prepare la sala asignada a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ**

Jv.



**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48256cd11c3e056cc5f6fb12557c291325696d2394976bcb4ef6bcf1338a02ae**

Documento generado en 26/09/2022 08:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**